



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 29 DE
ENERO DE 2023

No. 9

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL No. PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-
008/2023, PARA EL ARRENDAMIENTO DE
MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE LAS
AREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES,
RASTRO MUNICIPAL Y PANTEONES DE LA
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO,
DURANGO.

PAG. 2

DECRETO.-

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE
EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL
EN INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION
BASICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-
2024, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS
MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO
Y SUCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

DECRETO.-

ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXTIENDE EL
PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTOS EN EL
PAGO DE DERECHOS POR REFRENDO AL
SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR Y EL
SERVICIO POR CONTROL EN LA DOTACION
INICIAL DE PLACAS, REPOSICION, CANJE O
REPLAQUEO.

PAG. 7

FE DE ERRATAS.-

DEL TITULO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA
EN EL PERIODICO OFICIAL No. 7 DE FECHA
DOMINGO 22 DE ENERO DE 2023.

PAG. 11



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-008/2023

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional
 No. PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-008/2023 referente a:

"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE LAS ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, RASTRO MUNICIPAL Y PANTEONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO	ACTO DE FALLO
PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-008/2023	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	01/FEBRERO/2023	03/FEBRERO/2023 14:00 HORAS	08/FEBRERO/2023 08:00 HORAS	"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE LAS ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, RASTRO MUNICIPAL Y PANTEONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."	09/FEBRERO/2023 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-LPN-OM-LIC-ARR-008/2023, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 01 de Febrero de 2023.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Febrero de 2023 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 08 de Febrero de 2023, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofrecer el servicio que habrá de arrendar la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha del declaración del fallo será el día 09 de Febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.



Gómez Palacio, Durango, a 29 de Enero de 2023.

ING. RODRIGO DE LA TORRE VALLE
OFICIAL MAYOR DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio nacional al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Es por eso que las autoridades estamos comprometidas a reconocer y proteger sus tradiciones.

SEGUNDO.- Que el Estado tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos, comunidades indígenas y etnias originarias del territorio estatal. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, como sujetos de derecho, así mismo la Constitución Estatal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y de toda minoría étnica a su autodeterminación y en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, las leyes reconocerán la diversidad cultural, protegerán y promoverán el desarrollo de los pueblos indígenas y minorías étnicas existentes en el Estado de Durango, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, su participación en el quehacer educativo, recursos y formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho para elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos, religión y costumbres.

CUARTO.- Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública a mi cargo, es generar el desarrollo social de los habitantes del Estado a través de la implementación de políticas públicas que promuevan programas sociales encausados a atender las necesidades más apremiantes de la población, propiciando mejores condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de los pueblos indígenas y las minorías étnicas existentes en el Estado.

QUINTO.- Que el gobierno que encabezo, está generando dinámicas encausadas a realizar acciones que permitan otorgar vestimenta tradicional a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, con lo cual se estará implementando una acción de gobierno la cual ha sido considerada como una de las más bondadosas para las familias de las regiones antes mencionadas.

SEXTO.- Que para lo anterior, las secretarías de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración y Contraloría, serán las áreas encargadas de realizar el proceso necesario para dar cumplimiento al otorgamiento de la Vestimenta Tradicional, para lo cual coordinaran acciones conjuntas no solo entre ellas, sino también con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que en su momento puedan colaborar para lograr tal fin.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.





ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto implementar el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas, durante el Ciclo Escolar 2023-2024, a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica, de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de vestimenta tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa de Vestimenta Tradicional en las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, las Secretarías trabajarán de manera coordinada, así mismo a cada una le corresponde primordialmente lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Resguardar el corte y los insumos necesarios para la elaboración de la vestimenta tradicional, con la finalidad de llevar a cabo la entrega a las personas encargadas de la confección y bordado de conformidad con la calendarización proyectada; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social, a efecto de que se generen las condiciones legales de adquirir, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición del corte y los insumos para la vestimenta tradicional, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el proveedor adjudicado conforme al esquema de adquisición;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Vestimenta Tradicional, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de la vestimenta tradicional, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Emitir la convocatoria para las personas encargadas de la confección y bordado, en los términos establecidos por la legislación aplicable; Establecer el monto que por concepto de apoyo por la confección y bordado recibirá las personas encargadas;
- V. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de la vestimenta tradicional, de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del Programa; y
- VI. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.





d) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Por conducto de la Coordinación General de Transparencia en materia de Gobierno Abierto, vigilar la concentración de la información en la base de datos remitida por cada una de las dependencias participantes en el Programa, a efecto de generar el análisis de la misma y hacerla del conocimiento de la sociedad;
- III. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias que se generen vinculadas con el Programa, así como su sanción de así corresponder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de la Vestimenta Tradicional, se fomentará la participación de las mujeres y hombres de los grupos originarios, quienes serán las personas físicas que asuman el compromiso de elaborar la vestimenta tradicional a sus hijas e hijos y/o en su caso a los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia, por lo cual recibirán un apoyo económico por parte de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social las Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2023-2024, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Av. 16 de Septiembre No. 130
Col. Silvestre Dorador C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 78 54 / 618 137 78 27





DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES III, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65, FRACCIÓN I Y 67, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS POR REFRENDO AL SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR Y EL SERVICIO POR CONTROL EN LA DOTACIÓN INICIAL DE PLACAS, REPOSICIÓN, CANJE O REPLAQUEO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que para la administración de cualquier Estado, la recaudación que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, obtenida por que las personas realizan, es base fundamental para poder dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de sus habitantes, así como del funcionamiento de la Entidad.

SEGUNDO. Que en atención a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para atender los gastos y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, la hacienda pública, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones en ingresos federales y Fondos de Aportación, se autoricen en la Ley de Ingresos que anualmente aprueba el Congreso del Estado de Durango.





TERCERO. Que el marco normativo vigente, establece la facultad al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de conceder apoyos para el pago de impuestos o derechos, conservando los elementos de la relación y del tributo fijados en esta Ley de Hacienda, como lo son el sujeto, objeto, cuota, tasa, base o tarifa, eliminando de la regla general de causación, ciertos hechos gravables o sujetos obligados por razón de equidad o política económica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico, en su Reglamento, y en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan las autoridades fiscales estatales.

CUARTO. Que para la actual administración pública estatal a mi cargo, la situación financiera con la que inicio, no ha sido del todo favorable, en virtud de los pasivos que recibió, lo que origino el tomar medidas y acciones de carácter urgente que permitan la estabilidad en materia económica a un corto y mediano plazo.

QUINTO. Que reconocemos la participación de la ciudadanía en el cumplimiento en el pago de refrendo y replaqueo, derivado de la campaña de descuentos generadas por el Gobierno del Estado, en la que se otorga en el mes de enero del 15% para los pagos que se efectúen en el ese mes, 10% para los pagos realizados en febrero y el 5% para los pagos realizados en el mes de marzo, por los conceptos de **pago de Derechos por Refrendo al Servicio de Control Vehicular y el Servicio por Control en la dotación inicial de Placas, Reposición, Canje o Replaqueo.**

SEXTO. Que en atención a lo establecido por la legislación vigente, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con el Estado, pero también prevé la posibilidad de que en virtud de la situación económica de los contribuyentes o cuando se presentan algunos fenómenos sociales y de salud que afectan a la población, puedan realizarse determinadas acciones a favor de los contribuyentes por parte del Estado.





SÉPTIMO. Que en virtud de la participación ciudadana y atendiendo a la situación económica actual derivada de fenómenos sanitarios, el Gobierno del Estado, ha determinado ampliar el plazo del programa de descuentos por concepto de **pago de Derechos por Refrendo al Servicio de Control Vehicular y el Servicio por Control en la dotación inicial de Placas, Reposición, Canje o Replaqueo.**

Que en virtud de lo antes expuesto, tengo a bien emitir:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS POR REFRENDO AL SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR Y EL SERVICIO POR CONTROL EN LA DOTACIÓN INICIAL DE PLACAS, REPOSICIÓN, CANJE O REPLAQUEO

PRIMERO. Se establece extender el plazo para otorgar descuentos el pago de derechos por refrendo al servicio de control vehicular y el servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo, cuyo objeto es el otorgar un apoyo extraordinario a los propietarios de vehículos.

SEGUNDO. Los descuentos entraran en vigor a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril del año 2023.

TERCERO. Los conceptos, periodos y porcentajes de descuento se aplicaran en:

El Pago de Derechos por Refrendo al Servicio de Control Vehicular y el Servicio por Control en la dotación inicial de Placas, Reposición, Canje o Replaqueo en los meses de febrero 15%, marzo 10% y abril 5 %.





CUARTO. El acceso a los beneficios establecidos en el presente decreto no constituirá instancias, por lo cual los sujetos que se acojan a ellos no podrán impugnarlos por algún medio de defensa.

QUINTO. En el caso de que las autoridades fiscales hayan iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, con motivo de los créditos fiscales generados con motivo de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, el mismo se suspenderá en el momento de la presentación de la solicitud de descuento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango:

SEGUNDO. El presente Decreto, entra en vigor al día 1 de febrero de 2023 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2023.

TERCERO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto, será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 28 de enero de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA
VALENZUELA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE
ROJAS



FE DE ERRATAS.- En la publicación del Periódico Oficial No. 7 de fecha domingo 22 de enero de 2023 se puso como título de la Convocatoria, el siguiente:

- “Convocatoria para el Programa Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los alumnos de Educación Básica Durante el ciclo escolar 2023-2024.”

El cual debe decir de la siguiente manera:

- Convocatoria al Registro de todas las MIPYMES (Micros, pequeñas y medianas empresas) o Talleres Sociales del Estado, con experiencia en el ramo textil, interesadas en participar en el proceso de elaboración de Uniformes Escolares.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado